



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

DECRETO que reforma el diverso mediante el cual se establecen las facilidades de pago para la expedición de licencia de conducir, revalidación vehicular, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre enajenación de bienes muebles, así como por adeudos de vivienda y terrenos comprados al Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicados en el territorio de los Municipios de La Paz, Los Cabos, Loreto, Mulegé y Comondú, Baja California Sur, con la finalidad de favorecer la regulación de adeudos en materia de control vehicular y por terrenos comprados al Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 11, Extraordinario, Tomo XLIX, de fecha 23 de febrero 2022. 1

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

PROGRAMA Sectorial de Turismo 2021-2027 10
PROGRAMA Estatal de Promoción de la Inversión 59
PROGRAMA Estatal de Impulso a la Economía 2021-2027 99
PROGRAMA Estatal de Mercado Interno 2021-2027 123

SECRETARÍA DE SALUD

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

PROGRAMA Sectorial de Salud 161

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ADDENDUM Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2021 331
PROGRAMA ANUAL de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2021 334
REFORMA Y ADICIÓN a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur 337

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG052-AGOSTO-2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, para actividades del Periodo Ordinario y de inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. 347



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

2022. Año del Profesor Donato García Ferrer
2022. Año de las Poblaciones Indígenas y Administrativas

ADDENDUM MODIFICATORIO AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

El que suscribe L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, en mi carácter de AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; 8 fracción II, 19 penúltimo y último párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Baja California Sur; por medio del presente tengo a bien expedir "Addendum Modificatorio" al "Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2021" en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de Abril de 2022 el suscrito en ejercicio de mis atribuciones emití el documento denominado "Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2021", mismo que se publicó el día 10 de Abril de 2022 en el Boletín Oficial No. 23 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; en cual en los renglones números 36, 37 y 40 del apartado de las entidades a fiscalizar clasificadas como "Desconcentradas" fueron incluidos los entes públicos denominados: "Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento de la Infraestructura Estatal", "Fideicomiso Estatal de Obras", y "Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto S/Hospedaje", a fin de que se les practicará una auditoría de cumplimiento y gestión financiera, una auditoría de obra pública y una auditoría de cumplimiento y gestión financiera, respectivamente.

II.- De la investigación realizada a los entes públicos "Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento de la Infraestructura Estatal" y "Fideicomiso Estatal de Obras", se advierte que al primero de los mencionados aún no se le dota de reglas de operación ni se ha nombrado un Director General que lo represente legalmente ni el Congreso del Estado de Baja California Sur le asignó presupuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2021, mientras que el segundo también carece de Director General que lo represente legalmente, no tiene partida presupuestal asignada del Ejercicio Fiscal 2021, ni se encuentra operando.

III.- Asimismo en relación al ente público "Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto S/Hospedaje", la Dirección de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante Oficio número SFyA/SSF/DVEPP/510/2022 de fecha 27 de Junio de 2022 informó a este Organismo Público Autónomo que no existe Fideicomiso alguno con ese nombre, lo que existe es el Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, del cual se obtienen recursos para la operación de cinco Fideicomisos, entre ellos el "Fideicomiso de Turismo Estatal".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur está obligada a fiscalizar los recursos públicos que se destinen y ejerzan por las entidades, personas físicas o morales, públicas o privadas, fideicomisos y mandatos, conforme al programa anual de auditoría que deberá aprobar y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; y que es atribución de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior del Estado, aprobar el programa anual de auditorías, facultad esta que también implica la modificación de ese Programa en aquellos casos en que resulte necesario, conforme lo establece la fracción IV y el último párrafo ambos del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 47.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur fiscalizará, conforme al programa anual de auditoría que deberá aprobar y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los recursos estatales que administren o ejerzan los municipios; asimismo, fiscalizará directamente los recursos estatales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2022, Año del Profesor Donatito Cárdenas Fajó"
"2021, Año de los Pueblos Indígenas y Aborígenes"

“Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá las siguientes atribuciones:

IV.- Aprobar el programa anual de actividades, el programa anual de auditorías y el plan estratégico, que abarcará un plazo mínimo de 3 años. Una vez aprobados serán enviados a la Comisión para su conocimiento;

De las atribuciones previstas a favor del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV y XXVII de este artículo son de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y, por tanto, no podrán ser delegadas.”

SEGUNDO.- Que resulta ocioso y no tiene ningún objeto incluir a los entes públicos “Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento de la Infraestructura Estatal” y “Fideicomiso Estatal de Obras” en el Programa Anual de Auditorías 2021, por las razones señaladas en el Antecedente II del presente instrumento, en virtud de que no sería posible llevar a cabo los trabajos de auditoría correspondientes ni emitir ningún resultado, al no haberseles asignado ningún presupuesto que sea posible fiscalizar, por lo que en el Programa Anual de Auditorías referido no existe objeto o materia del mismo en relación a esos entes. Hipótesis que encuadra en lo previsto en los artículos 8, fracción II, y 19, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Baja California Sur, que rezan:

“Artículo 8º.- Son elementos y requisitos de validez del acto administrativo los siguientes:

II.- Tener objeto que pueda ser materia del mismo, determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la Ley;”

“Artículo 19.- (...)

La Autoridad Administrativa está facultada para subsanar, en cualquier momento, los actos administrativos que no reúna los elementos y requisitos de validez, siempre y cuando no haya sido jurídicamente declarado nulo, con el fin de corregir y enmendar el procedimiento, debiendo notificar al interesado de las actuaciones que se realicen con dicho fin.

El saneamiento del acto anulable producirá efectos retroactivos y se considerará como si siempre hubiese sido válido.”

TERCERO.- Que ante tal situación y con la finalidad de subsanar el acto administrativo de mérito en lo concerniente a los entes referidos que no fueron dotados de presupuesto que pueda ser objeto o materia de auditorías, lo procedente es excluir del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2021 al Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento de la Infraestructura Estatal y al Fideicomiso Estatal de Obras, e incorporar a dicho Programa al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, a quien deberá practicársele una auditoría del tipo de cumplimiento y gestión financiera; inclusión que obedece a cuestiones técnicas y a razones de interés público y de tipo programático representativo, toda vez que la sociedad se encuentra interesada en que se fiscalice la distribución y el ejercicio de los recursos públicos a cargo de los ejecutores del gasto; y que resulta necesario -que al excluir del Programa a algunas entidades-, las mismas sean substituidas por otras, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y que no se vea afectado el universo y muestreo de entidades sujetas a fiscalización ni el monto del presupuesto que las mismas representan y que es objeto de auditoría, con base en lo establecido en los artículos 64, fracción XXX, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Por otra parte, en relación al ente “Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto S/Hospedaje”, lo procedente es corregir y subsanar el nombre o denominación del mismo, el cual es y debe ser: “Fideicomiso de Turismo Estatal”, modificación que se realiza con base en lo que disponen los artículos 8, fracción X y 19, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Baja California Sur, que prevén:



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2022. Año de la Profeía" Domingo Cabalco Fajó
"2022. Año de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes"

Artículo 8º.- Son elementos y requisitos de validez del acto administrativo los siguientes:

X.- Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;

"Artículo 19.- (...)

La Autoridad Administrativa está facultada para subsanar, en cualquier momento, los actos administrativos que no reúna los elementos y requisitos de validez, siempre y cuando no haya sido jurídicamente declarado nulo, con el fin de corregir y enmendar el procedimiento, debiendo notificar al interesado de las actuaciones que se realicen con dicho fin.

El saneamiento del acto anulable producirá efectos retroactivos y se considerará como si siempre hubiese sido válido."

Por ello, tengo a bien expedir el siguiente addendum modificatorio del Programa de referencia, en el que se determina:

Primero: Se excluyen del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2021 a los entes públicos "Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento de la Infraestructura Estatal" y "Fideicomiso Estatal de Obras"; y en su lugar se incluye en dicho Programa al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, al cual deberá practicársele una auditoría del tipo de cumplimiento y gestión financiera relacionada con ese ejercicio fiscal. Modificaciones que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y notificarse al ente en cita, para los efectos legales conducentes.

Segundo: Se modifica y corrige la denominación del ente público denominado incorrectamente como: "Fideicomiso Estatal para Promoción Turística 17.5% Impuesto S/Hospedaje", para quedar como: "Fideicomiso de Turismo Estatal", en el Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2021.

Tercero: Con las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se disminuye el número total de auditorías, quedando en la cantidad de 56 auditorías, las cuales se clasifican por tipo de la siguiente manera: 35 auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, 10 auditorías de Obra Pública y 11 auditorías de Desempeño.

Se anexa el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2021 con las modificaciones y depuraciones realizadas.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 19 días del mes de Agosto del año 2022.

ATENTAMENTE



AUDITORIA
SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2022. Año de Prosperidad y Cambio Falla"
2022. Año de los Pueblos Indígenas y Mestizaje

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (Última modificación realizada el 23-08-2022)

Con fundamento en los artículos 47 y 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, publica el **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2021**.

El Programa Anual de Auditorías contempla 56 auditorías, las cuales se clasifican por tipo de la siguiente manera: 35 auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, 10 auditorías de Obra Pública y 11 auditorías de Desempeño.

Las entidades seleccionadas para ser sujetas a fiscalización, fueron elegidas con base a una planeación, basada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de los Presupuestos de Egresos de los Municipios y de sus Organismos Descentralizados del Ejercicio Fiscal 2021, permitiendo orientar la identificación de los sujetos y programas presupuestarios de mayor relevancia, tomando como base las capacidades de recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimización de los recursos de la institución.

Este Programa Anual de Auditorías 2021 se puede modificar durante su ejecución.

PRINCIPIOS PARA LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los Órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analizan las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimización de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2002. Año del Profesor Ciriaco Carrillo Pérez"
"2022. Año de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes"

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

- Relevancia:** toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.
- Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.
- Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.
- Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

TIPOS DE AUDITORÍAS A PRACTICAR

Auditoría de Cumplimiento.- Se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Auditoría Financiera.- Se enfoca en determinar si la información financiera de un ente se presenta de conformidad con el marco normativo.

Auditoría de Desempeño.- Se enfoca en determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora.

No.	ENTIDAD A FISCALIZAR	TIPO DE AUDITORÍA		
		CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	DE DESEMPEÑO	OBRA PÚBLICA
PODER EJECUTIVO:				
1	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		✓
2	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
3	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		✓
4	SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
5	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
6	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
PODER LEGISLATIVO:				
7	H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
PODER JUDICIAL:				
8	H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA	✓		
MUNICIPALES:				
9	H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	✓	✓	✓
10	H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	✓		✓
11	H. AYUNTAMIENTO DE LORETO		✓	





AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2022 Año del Profesor Domingo Delgado Fierro"
"2022 Año de los Pueblos Indígenas y Afincaciones"

12	H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ	✓		
13	H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ	✓		
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:				
14	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	✓		✓
15	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	✓		✓
16	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLO DE LORETO	✓		
17	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ	✓		
18	ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COMONDÚ	✓		
AUTÓNOMOS				
19	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
20	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR		✓	
21	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
DESCENTRALIZADOS				
22	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	✓		
23	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LOS CABOS	✓		
24	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	✓		
25	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	✓		
26	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	✓		
27	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓	✓	
28	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BCS (CECYTE)	✓	✓	
29	COLEGIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (CONALEP)		✓	
30	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	✓	✓	
31	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN	✓	✓	
32	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ	✓		
DESCENTRALIZADOS				
33	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ	✓	✓	
34	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ		✓	
35	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			✓
DESCONCENTRADOS				
36	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR		✓	
37	FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS (FITURCA)	✓		✓
38	FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ (FITUPAZ)	✓		
39	FIDEICOMISO DE TURISMO ESTATAL	✓		
40	FIDEICOMISO DE OBRAS 53.2% DEL 37.6% IMP. S/NOMINA MUNICIPIO DE LOS CABOS	✓		✓
41	FIDEICOMISO DE OBRAS 53.2% DEL 37.6% IMP. S/NOMINA MUNICIPIO DE LA PAZ	✓		✓

Nota aclaratoria: Los nombres de los fideicomisos sujetos al presente Programa de Auditorías se mencionan bajo su denominación usual o administrativa, en la inteligencia de que su denominación legal se expresa en sus propias auditorías.

La Paz, Baja California Sur, a 23 de Agosto de 2022



L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO